

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00694 00
Demandante	TARCISIO DE JESUS LOPEZ ARISTIZABAL
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar por qué razón, tanto en las pretensiones de la demanda como en el poder, se indica que el Oficio N° 1759 de junio 16 fue expedido en el año 2007, si analizado el acto aportado obrante a folio 11 del expediente el Despacho advierte que dicho acto data del año **2009**, haciendo incluso referencia dentro de la demanda a esta fecha. De acuerdo con la claridad que se haga al respecto, el demandante deberá aportar nuevo poder que lo faculte para demandar el acto pretendido, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y siguientes del CPC.
2. Deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, es decir, deberá aclarar la competencia por razón de la cuantía teniendo en cuenta **el valor de los tres (3) últimos años de la pretensión**, teniendo como base la fecha de presentación de la demanda, esto es el mes de julio de 2013. Lo anterior, como quiera que la parte actora solo efectúa estimación razonada de la cuantía para los años 2010, 2011 y 2012, pese a haber instaurado demanda el pasado 29 de julio de 2013.
3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez